

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 96	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				MIÉRCOLES 23 DE ABRIL DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes . . .	5	Un mes . . .	6			
	Trimestre . .	12'50	Trimestre . .	15			
	Seis meses . .	21	Seis meses . .	28			
	Un año	40	Un año	50			
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.						

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 15 de Abril de 1941

AÑO VI NUM. 105

Núm. 1.399

Gobierno de la Nación

Ministerio del Ejército

DECRETO de 27 de Marzo de 1941 por el que se aprueba el Cuadro de Inutilidades que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de 1942.

Revisado el Cuadro de Inutilidades anexo al Decreto-ley de Bases para el Reclutamiento de veintinueve de Marzo de mil novecientos veinticuatro y el aprobado por Decreto-ley de veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y siete, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo quinto de la Ley de ocho de Agosto último, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—El Cuadro de Inutilidades para las exclusiones del Servicio Militar que ha de aplicarse a los reclutas del reemplazo de mil novecientos cuarenta y dos, cuyo alistamiento en el año actual se dispuso por Decreto de veintitrés de Enero último, será el que se publica como anexo al presente Decreto, el cual, en su día, se unirá también como anexo al Reglamento que se dicte para la aplicación de la Ley de ocho de Agosto antes consignada.

Así lo dispongo por el presente, Decreto dado en El Pardo a veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,

JOSÉ ENRIQUE VARELA IGLESIAS

CUADRO DE INUTILIDADES con relación a la aptitud física para el Servicio Militar

GRUPO PRIMERO

ENFERMEDADES Y DEFECTOS QUE DETERMINAN LA EXCLUSIÓN TOTAL DEL SERVICIO MILITAR

A.—Enfermedades generales

1.—Insuficiente desarrollo general orgánico. Podrán tenerse en cuenta para apreciarlo las medidas de la talla y perímetro torácico cuando aquella sea inferior a un metro 50 centímetros y el perímetro torácico a 78 centímetros.

2.—Debilidad general orgánica muy graduada, no ligada a enfermedad aguda padecida recientemente o a enfermedad crónica, de la que sea sintomática. Para graduarla, se tendrá en cuenta que el reconocido no tenga resistencia física para el servicio de las armas, ni para ganarse el sustento por una profesión u oficio utilizable en el Ejército.

3.—Atiroidismo, Cretinismo, Mixe-
dema.

4.—Diabetes sacarina, diagnosticada
previa observación.

5.—Raquitismo muy acentuado y
osteomalacia.

6.—Tuberculosis bien diagnosticada
de los huesos y articulaciones. Tu-
berculosis abiertas de los ganglios
linfáticos, Lupus tuberculosos. Ob-
servación discrecional.

7.—Pelagra. Observación discre-
cional.

8.—Tumores malignos (cáncer, sar-
coma, etc.) Observación discrecional

9.—Lepra.

10.—Adenia, linfadenia y leucemia.

11.—Bocio exoftálmico. Observación
discrecional.

12.—Intoxicaciones crónicas (hi-
drargirismo, saturnismo, alcoholismo
etc), que hayan determinado trastor-
nos anatómicos o funcionales graves
(parálisis, contractura, etc), crónicos
y rebeldes al tratamiento. Observa-
ción discrecional.

13.—Gota que haya determinado
alteraciones orgánicas, manifiestas y
rebeldes, diagnosticada previa obser-
vación.

14.—Reumatismo crónico que haya
ocasionado alteraciones anatómicas
en las articulaciones, rigideces, etcé-
tera, crónicas y rebeldes al trata-
miento.

15.—Sífilis que haya ocasionado
lesiones viscerales, de aorta, cerebro,
etc., con trastornos funcionales gra-
ves. Observación discrecional.

16.—Elefantiasis filariana.

17.—Enfermedad de Adisson.

B.—Enfermedades de los tejidos
cutáneos, celular y óseo

18.—Cicatrices que por su exten-
sión o por su adherencia a los órga-
nos profundos o al esqueleto compro-
meten gravemente el funcionamiento
de tales órganos o los movimientos
de los miembros.

19.—Ictiosis difusa y generalizada
que ocasione trastornos funcionales.

20.—Deformidades congénitas o
adquiridas de los huesos o de las ar-
ticulaciones de importancia, cuya ex-
tensión y grado sean incompatibles
con el servicio de las armas.

21.—Fractura de los huesos, vicio-
samente consolidadas o sin consoli-
dar, que determinen graves trastor-
nos funcionales en órganos o aparatos
importantes.

22.—Osteo sarcoma.

23.—Osteitis, osteomielitis crónicas
supuradas o no acompañadas de un
estado de debilidad general.

24.—Periostosis, exostosis o hiper-
ostosis que producen deformidad y
lesión considerable, que sea incom-
patible con el servicio militar.

C.—Enfermedades del cráneo y
sistema nervioso central

25.—Tumores malignos del cuero
cabelludo, aneurismas verdaderos o
cirsoideos, neoplasmas perforantes de
los huesos del cráneo.

26.—Depresión, hundimiento, falta
de osificación, exfoliación o extrac-
ción de huesos del cráneo, cualquiera
que sea su causa, con trastornos de

las funciones cefálicas o peligro ma-
nifieste para las mismas.

27.—Fungus de la dura madre.

28.—Hernia cerebral.

29.—Hidrocéfalo o hidrorraquis cró-
nico bien caracterizado por los sínto-
mas anatómicos y funcionales corres-
pondientes.

30.—Jorobas o torceduras mon-
struosas de la columna vertebral.

31.—Idiotismo evidente, caracteri-
zado por estigmas físico-psíquicos
degenerativos.

32.—Imbecilidad y debilidad men-
tal caracterizada por un nivel mental
inferior a doce años con trastornos
del carácter y de la conducta que le
hagan impropio para la vida militar
e irresponsable de todos o algunos de
sus actos, previa observación.

33.—Alienación mental en cual-
quiera de sus formas (locura maniaco
depresiva; locuras degenerativas, cró-
nicas o episodios agudos con fondo
de degeneración mental; locuras tóxi-
cas, confusión mental; demencia pre-
coz, catatónica; demencias consecuti-
vas a locuras o a psiconeurosis gra-
ves etc.), comprobadas por observa-
ción en Hospitales Militares. Para
apreciar estas enfermedades podrán
hacerse indagaciones oficiales respec-
to a los antecedentes familiares y ser-
virá como documento de observación
el estar o haber estado internado en
un manicomio oficial por cualquiera
de estas causas.

34.—Parálisis general progresiva
y tabes comprobadas mediante el
examen de líquido céfalo raquídeo.

35.—Enfermedades crónicas y sis-
tematizadas difusas o en foco, de las
meninges, cerebro, cerebelo, médula
oblongada y médula espinal que ori-
genen trastornos motores o sensitivos
permanentes o incurables, siendo po-
testativo del Médico utilizar o no la
observación.

36.—Enfermedades epilépticas, no
solamente aquellas caracterizadas por
crisis convulsivas, sino también las
exteriorizadas por síntomas psíquicos,
crisis, distímicas y crepusculares,
diagnosticadas previa observación.

37.—Enfermedad de Thomsen com-
probada por observación.

38.—Enfermedad de Huntington
previa observación.

39.—Acromegalia. Observación dis-
crecional.

40.—Enfermedad de Reynaud, con
observación previa.

41.—Enfermedad de Parkinson y
síntomas postencefalíticos de forma
parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica
o bradipsíquica grave, con obser-
vación discrecional.

*D.—Enfermedades del aparato
digestivo

42.—Falta o pérdida completa de
uno o ambos labios. Falta parcial de
los labios, que determine pérdida
constante de saliva.

43.—Falta o pérdida total de la
mandíbula inferior. Falta o pérdida
parcial de las mandíbulas, que deter-
minen trastornos funcionales graves
en la masticación, deglución o emi-
sión de la palabra.

44.—Falta o pérdida total de la
dentadura, que coincida con altera-
ciones o estados fungosos de las en-
cías y desnutrición general.

45.—Falta o pérdida parcial de la len-
gua. Falta o pérdida parcial de la
misma, acompañada de trastornos
funcionales de la fonación o de la de-
glución, intensas y persistentes.

46.—División congénita o perfora-
ciones adquiridas y extensas de la
bóveda palatina o del velo del pala-
dar, cuando dificulten notablemente
la emisión de la palabra o compro-
metan la deglución, si no son cura-
bles por uso de aparato protésico;
comprobado por observación.

47.—Tumores malignos que asienten
en cualquier órgano o porción del
tubo digestivo o sus anejos, aprecia-
dos ya directamente o previa obser-
vación.

48.—Tuberculosis de cualquiera de
las porciones que integran el tubo di-
gestivo y sus anejos, bien caracteri-
zada y comprobada por observación.

49.—Procesos degenerativos cróni-
cos o cirróticos del hígado, bazo o
del páncreas que trastornen la diges-
tión o produzcan síntomas generales,
comprobados por observación.

50.—Fístulas del esófago, del estó-
mago, del intestino o de las vías bilia-
res; observación discrecional.

51.—Hernia o hernias de las více-
ras abdominales tan voluminosas,
que sean de imposible contención con
aparatos auxiliares, y que se acompa-
ñen de un estado de debilidad de la
pared muscular del abdomen.

E.—Enfermedades de los aparatos
respiratorio y circulatorio

52.—Tuberculosis evolutiva de cual-
quiera de los órganos que integran
el aparato respiratorio, bien compro-
bada por la observación.

53.—Tumores malignos de la nariz
senos nasales, laringe, pulmón o pleu-
ra, así como los mediastínicos que
por su situación sean causa de tras-
tornos respiratorios.

54.—Deformidades del tórax, lo
mismo de la columna vertebral que
de las costillas o esternón, que modi-
fiquen o dificulten la respiración o la
circulación o entorpezcan los movi-
mientos del tronco.

55.—Hernias de las vísceras del
aparato respiratorio. Fístulas de la
laringe, tráquea, pleura o pulmón,
bien caracterizadas y no ligadas a
intervenciones recientes o fácilmente
curables siendo potestativo el envío a
observación de estos enfermos.

56.—Mudez o sordomudez perma-
nente, comprobada por la observa-
ción.

57.—Procesos inflamatorios o ulce-
rativos de la laringe, pulmón o pleura,
de carácter crónico y progresivo y
que produzca debilitación del estado
general del enfermo.

58.—Lesiones valvulares no com-
pensadas o las que aun estándolo,
produzcan déficit apreciable en la ca-
pacidad de la circulación. Miocardi-
tis crónica Hidropericardias crónico.
Síntesis cardíaca, todas ellas compro-
badas por observación.

59.—Cianosis o enfermedad azul dependiente de malformación del corazón o grandes vasos Ectopias cardíacas, cuando se acompañen de trastornos circulatorios bien comprobados; observación discrecional.

60.—Aneurismas de los grandes vasos. Fístulas arteriovenosas; observación discrecional.

61.—Pulso lento permanente (enfermedad de Stokes-Adan). Arritmia perpetua; comprobados por observación.

62.—Tumores intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

63.—Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos es el pulgar o índice. Pérdida de todos los dedos de una mano.

64.—Luxación completa o irreducible del pulgar.

65.—Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de todos los dedos de un pie.

66.—Falta o pérdida del dedo gordo y del primer metatarsiano. Falta o pérdida del quinto dedo y del quinto metatarsiano.

67.—Atrofia, total o parcial, de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con las necesidades del servicio militar activo.

68.—Anquilosis completa de las principales articulaciones de las extremidades o incompletas que determine una lesión funcional tan considerable como aquella. Luxaciones antiguas de los huesos, sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional de las extremidades, que imposibiliten al individuo para el servicio militar activo.

69.—Cojera, dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de cinco centímetros de la extremidad afecta.

70.—Mal perforante del pie.

71.—Artritis o sinovitis tuberculosas, bien diagnosticadas, en cualquier período que se encuentren, observación discrecional.

72.—Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros, de cualquier clase que sean incompatibles con el servicio militar activo.

73.—Secciones o roturas musculares, o inserciones viciosas de los músculos o hernias musculares, que originen lesión funcional considerable. Retracciones musculares tendinosas o aponeuróticas, incompatibles con el servicio militar activo.

74.—Atrofias musculares de origen neuropática. Miopatías primitivas progresivas, diagnosticada previa observación, a ser posible, en hospitales militares o en centros donde se disponga de material de electro-diagnóstico.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

75.—Pérdida completa de la visión de ambos ojos; observación discrecional.

76.—Tumores progresivos o malignos de la cavidad orbitaria. Osteitis crónica, con deformidades pronunciadas de la misma. Sinusitis con ectasia o fístulas y complicaciones orbitarias; observación discrecional.

77.—Cicatrices viciosas de ambos párpados con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión o entropión doble, antiguos y pronunciados. Triquiasis que haya producido lesiones corneales definitivas y que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Observación discrecional.

78.—Tumores voluminosos o malignos de los párpados. Coloboma doble con visión inferior a un tercio en el ojo mejor. Lagofthalmos doble. Observación discrecional.

79.—Tracoma bien caracterizado en evolución.

80.—Pterigion bilateral que invada la córnea y reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Tumores voluminosos del limbo conjuntival, o carúncula lagrimal o los malignos, aunque no sean voluminosos.

81.—Manchas y opacidades en ambas córneas, que reduzcan la agudeza visual a menos de un tercio de lo normal en el ojo mejor. Estafilomas transparentes u opacos de ambas córneas o de la esclerótica, que reduzca la agudeza visual a menos de un tercio en el ojo mejor. Todo ello comprobado por la observación.

82.—Vicios de conformación del iris, sinequias del mismo, anteriores o posteriores antiguas y definitivas o las oclusiones pupilares. Todas en ambos ojos y que reduzcan agudeza visual en el ojo mejor a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

83.—Defectos de refracción que previa corrección, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Miopías superiores a siete dioptrías; comprobado por la observación.

84.—Afaquias dobles cuando la visión, previa corrección sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

85.—Cataratas dobles y completas y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

86.—Albinismo, cuando la agudeza visual está reducida a menos de un tercio de lo normal; comprobado por la observación.

87.—Hialitis, coroiditis, retinitis, neuritis óptica, atrofia, de papila y todas las lesiones de fondo estacionarias, cuando la visión sea inferior a un tercio en el ojo mejor. Observación.

88.—Glaucoma doble. Desprendimiento antiguo y definitivo doble de la retina. Observación.

89.—Estrabismos de todas clases que una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcance una agudeza visual de un tercio en el ojo mejor. Observación.

90.—Nistagmus intenso, cuando la agudeza visual no alcance un tercio en el ojo mejor. Observación.

91.—Estrechamientos definitivos concéntricos o en sector del campo visual en ambos ojos que dificulten seriamente la deambulación. Observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

92.—Sordera permanente y completa de ambos oídos o la incompleta que produzca disminución de la agudeza auditiva en el oído mejor por debajo de los límites que se señalan a continuación, cualquiera que sea su causa, siempre que no dependa de enfermedad aguda.

Voz cuchicheada, debe ser oída a 12 centímetros aproximadamente.

Voz alta ordinaria, debe ser oída a 1'25 metros aproximadamente.

Voz de mando, debe ser oída a 2'50 metros aproximadamente.

Comprobado por observación.

I.—Enfermedades del aparato génito-urinario

93.—Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean. Nefrosclerosis, Nefropatías epiteliales y Nefrosis crónicas; todas ellas bien comprobadas por observación.

94.—Hidronefrosis crónica. Nefritis superadas en todos sus estados. Quistes y de generación de los riñones; todo ello comprobado por observación.

95.—Nefrolitiasis con calculosis renal o ureteral, comprobada siempre por observación.

96.—Estrofia de la vejiga.

97.—Incontinencia permanente (diurna y nocturna) de orina, que dependa de lesión orgánica del aparato urinario, de los centros nerviosos o sea consecutiva a una operación an-

terior; comprobada siempre por la observación.

98.—Cistitis crónica con alteraciones del estado general y lesiones ascendentes. Prostatitis crónicas con residuos altos y fenómenos de retención; observación.

99.—Falta o pérdida de ambos testículos. Ectopia permanente de ambos testículos en las regiones perineal inguinal o abdominal.

100.—Hermafroditismo.

101.—Falta o pérdida total del pene.

102.—Tuberculosis bien comprobada de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis genitales activas en período de reblandecimiento o fistulizado, comprobadas por la observación.

103.—Tumores malignos, o los que, sin serlo, puedan considerarse como tales por su asiento o complicaciones implantados en cualquiera de las partes del aparato génito-urinario; observación discrecional.

104.—Estrechez uretral infranqueable o difícilmente franqueable (por debajo del número diez), acompañada o no de periuretritis con esclerosis del periné con fístulas abiertas o cerradas.

GRUPO II

ENFERMEDADES Y DEFECTOS QUE MOTIVAN EL APLAZAMIENTO DEL FALLO, QUEDANDO EL MOZO EXCLUIDO TEMPORALMENTE, PENDIENTE DE REVISIÓN

A.—Enfermedades generales

1.—Insuficiente desarrollo general orgánico, pero no tan intenso como el exigido en el grupo primero. Podrán tenerse en cuenta para estimarlo estos dos apartados; a) un perímetro torácico inferior a 80 centímetros para las tallas que no alcancen a 1'71 metros; b) un perímetro torácico inferior a 84 centímetros para las tallas iguales o superiores a 1'71 metros, sin que sean preceptivos estos dos apartados.

2.—Debilidad general orgánica, dependiente de enfermedades recientes o en vías de curación.

3.—Glicosurias que no se acompañen de los síntomas generales de la diabetes (glicosuria solitaria); comprobada por la observación.

4.—Diabetes insípida; comprobada por la observación.

5.—Albuminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminurias ortostáticas; comprobadas por la observación.

6.—Reumatismo crónico sin alteraciones anatómicas permanentes; comprobado por la observación.

7.—Obesidad que produzca dificultades evidentes para la marcha y en las que el perímetro abdominal exceda en 15 centímetros del perímetro torácico.

8.—Intoxicaciones crónicas que todavía no han originado trastornos irreparables, comprobadas por la observación.

9.—Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalía, comprobado por la observación.

10.—Actinomicosis, comprobada por la observación.

11.—Elefantiasis de índole no filaria.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo celular y óseo

12.—Dermatosis extensas y rebeldes al tratamiento de naturaleza endocrina, comprobadas por la observación.

13.—Esclerodermia generalizada.

14.—Eczemas extensos y tenaces; comprobados por la observación.

15.—Liquen crónico. Psoriasis extensa y crónica; comprobada por la observación.

16.—Pénfigo y ectima crónicos; comprobados por la observación.

17.—Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa de la piel, que ocupe gran extensión.

18.—Úlceras crónicas y rebeldes

de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso; comprobadas por la observación.

19.—Tumores benignos remediables por intervención quirúrgica y que por su tamaño o situación sean incompatible con el servicio militar activo.

20.—Adenitis tuberculosas cerradas; comprobadas por la observación.

21.—Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 23 del grupo primero; comprobadas por la observación.

22.—Tiña favosa y tricofíticas, extensas y rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

C.—Enfermedades del cráneo, raquis y sistema nervioso central

23.—Tumores benignos del cráneo, que pueden curarse con intervención quirúrgica y que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

24.—Vértigos frecuentes dependientes de cualquier causa (cerebral, ótica etc) y de comprobada rebeldía; comprobados por la observación.

25.—Histerismo grave, con síntomas y manifestaciones psíquicas; comprobado por la observación.

26.—Neurastenia reactiva grave y neurosis obsesiva, ambas con intensa sintomatología general y comprobadas por la observación.

27.—Neuritis y polineuritis crónica, acompañadas de parálisis atroficodegenerativas que produzcan lesiones funcionales importantes; comprobadas por la observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

28.—Falta o pérdida total de la dentadura. Falta parcial de la dentadura cuando la falta de piezas dentarias o la no coincidencia de la existentes dificulten gravemente la masticación, acompañada de desnutrición.

29.—Fístulas salivares que se abran en la cara o región submaxilar.

30.—Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables, observación discrecional.

31.—Estrecheces esofágicas que dificulten notablemente la deglución y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada del esófago y divertículos congénitos; comprobado todo por la observación.

32.—Estrechez considerable y permanente del recto o ano; comprobadas por la observación.

33.—Hemorroides internas voluminosas acompañadas de hemorragias frecuentes o intensas. Observación.

34.—Fístulas de ano de origen tuberculoso o consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

35.—Úlcera, gástrica a duodenal; comprobada por la observación.

36.—Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento; comprobadas por la observación.

37.—Apendicitis crónica; comprobada por la observación.

38.—Quistes hidatídicos del hígado y del bazo; comprobados por la observación.

39.—Procidencia habitual y permanente del recto, que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

E.—Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

40.—Ocena con flujo purulento. Observación discrecional.

41.—Pólipos voluminosos que por el sitio en que se implantan o por su tamaño dificultan considerablemente la respiración o que son origen de intensas hemorragias; comprobadas por la observación.

42.—Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresías crónicas que no alcancen la intensidad requerida por el

párrafo 57 del grupo primero; comprobadas por la observación.

43.—Taquicardia esencial paroxística; comprobada por la observación.

44.—Varices voluminosas que se acompañen de fiebitis, edemas o úlceras inveteradas y rebeldes al tratamiento. Observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

45.—Artritis crónica intensa que dificulte los movimientos de los miembros atacados. Hidrartrosis crónica con iguales condiciones; comprobadas siempre por la observación.

46.—Cuerpos móviles intrarticulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

47.—Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

48.—Tumores del aparato visual, susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

49.—Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones, comprobada por la observación.

50.—Queratitis crónica ulcerosa o no, Escleritis y periescleritis dobles crónicas, comprobadas por la observación.

51.—Uveitis crónicas dobles, retinitis, neuritis ópticas y toda clase de lesiones de fondo en evolución y comprobadas por la observación.

H.—Enfermedades del aparato de la audición

52.—Otorrea media crónica, uni o bilateral, siempre que existan masas polipoideas, destrucción timpánica extensa o lesiones osteíticas de las paredes de la caja o de su huesecillo, comprobadas por la observación. Otorrea dependiente de lesión de oído interno, con iguales condiciones, comprobadas por la observación.

53.—Inflamación crónica de las células mastoideas, comprobadas por la observación.

54.—Afecciones no supuradas del oído interno que produzcan trastornos en el sentido del equilibrio o frecuentes e intensos vértigos, comprobados por la observación.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

55.—Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un simple vendaje y ocasione trastornos generales, comprobado por la observación.

56.—Cálculos vecicales voluminosos, comprobados por la exploración. Observación discrecional.

57.—Cistitis y prostatitis crónica que no reúna las condiciones exigidas en el párrafo 98 del grupo primero, comprobadas por la observación.

58.—Fístulas vesico-rectales, uretrorectales y perineales.

59.—Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica y que trastornen la micción grandemente, comprobados por la observación.

60.—Orquitis crónica antigua que produzca síntomas generales, comprobadas por la observación.

61.—Hidroceles o hematoceles crónicos permanentes (excluido el hidrocele simple del cordón), dependientes de lesión de los testículos y remediados sólo por intervención quirúrgica; observación discrecional.

J.—Artículo adicional a este Grupo

Se aplazarán los fallos definitivos hasta la quinta siguiente, en todas aquellas enfermedades o lesiones, como fracturas, etc., que aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no pueda predecirse si han de dejar como secuelas alguna lesión

de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO III

ENFERMEDADES Y DEFECTOS FÍSICOS COMPATIBLES CON EL SERVICIO AUXILIAR

A.—Enfermedades generales

1.—Talla inferior a 154 centímetros.
2.—Obesidad que no alcance los límites indicados en el número 7 del grupo segundo.

B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

3.—Ictiosis generalizada sin trastornos funcionales.
4.—Alopecia completa.
5.—Eczemas extensos recidivantes.
6.—Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependen de lesión varicosa.

7.—Tumores óseos benignos que pudiendo disminuir la capacidad para la marcha o el libre funcionamiento de algún miembro no lo hace en los límites exigidos en el número 47 del grupo II.

C.—Enfermedades del sistema nervioso y raquíis

8.—Desviaciones de la columna vertebral que sin ocasionar monstruosidad sean incompatibles con el servicio de primera línea por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas del equipo.

9.—Parálisis del facial de carácter crónico. Observación.

10.—Reacciones histéricas frecuentes y aparatosas fácilmente despertadas por estímulos externos, comprobada por observación.

11.—Neurastenia constitucional e hipocondria, sin síntomas mentales, claramente comprobadas mediante la observación.

12.—Enfermedad de los tics. Observación.

D.—Enfermedades del aparato digestivo

13.—División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución y que sean remediados por el uso de un aparato protésico o curable por intervención quirúrgica, y comprobado por la observación.

14.—Hernia de las visceras abdominales y eventraciones que puedan ser corregidas con aparatos de contención.

15.—Fístulas de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

16.—Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo o que se hallen en estado de ulceración habitual.

E.—Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio

17.—Afonía permanente, comprobada por la observación.

18.—Tartamudez muy graduada y permanente, comprobada por la observación.

19.—Deformaciones del tórax (pecho en forma de quilla etc), que puedan ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no origine lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

20.—Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

21.—Alteraciones cardíacas que, sin depender de enfermedad orgánica determinen notable trastorno funcional; comprobadas por la observación.

F.—Enfermedades del aparato locomotor

22.—Pérdida del pulgar, cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar o índice entre ambas manos.

23.—Acortamiento del miembro inferior que oscile entre tres y cinco centímetros.

24.—Pie plano valgo bien caracterizado.

25.—Pie plano con notables trastornos funcionales que no se corrijan con calzado ortopédico y bien comprobado por la observación.

26.—Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

27.—Atrofias relativas de un miembro que, sin comprometer su funcionamiento en límites discrecionales sean incompatibles con los esfuerzos y servicios de campaña.

28.—Luxaciones y anquilosis de las principales articulaciones, con iguales caracteres que los que se mencionan en el párrafo anterior.

G.—Enfermedades del aparato de la visión

29.—Pérdida de la visión en un ojo. Observación discrecional.

30.—Fístula lagrimal de cualquier clase y rebelde al tratamiento. Observación.

31.—Defectos de refracción que, previa corrección, no alcancen una visión superior a un medio en el ojo mejor; observación. Miopías de cinco a siete dioptrías.

32.—Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión, y cuando no alcancen una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

33.—Blefaritis y conjuntivitis crónica rebelde al tratamiento.

34.—Ectropión y entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

35.—Ptosis bilateral cuando, dirigida la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila. Ptosis unilateral cuando es tan pronunciado que imposibilita en absoluto la visión del ojo existe una parálisis ocular que contraindica su operación.

36.—Hemianopsias que dejan libre la mácula. Hemeralopías rebeldes al tratamiento. Estrechamientos concéntricos del campo visual que, sin reunir las condiciones señaladas en el número 91 del grupo primero, se consideren incompatibles con la vida de campaña. Observación.

37.—Parálisis de uno o varios músculos del ojo con diplopía y grave alteración funcional. Observación.

38.—Nistagmus que no reúna las condiciones señaladas en el número 90 del grupo primero y cuando no alcance una agudeza visual superior a un medio en el ojo mejor. Observación.

H.—Enfermedades del aparato auditivo

39.—Disminución de la agudeza auditiva por cualquier causa que sea que oscile entre los siguientes límites (en el oído mejor):

Debe ser oída a más de:

Voz cuchicheada: 0,12 metros y menos de 0,50 metros.

Voz alta: 1,25 metros y menos 4,00 metros.

Voz de mando: 2,50 metros y menos de 10,00 metros.

Comprobado por observación.

40.—Falta de un pabellón y ofresia del conducto auditivo de un lado.

I.—Enfermedades del aparato genito-urinario

41.—Exclusión de un riñón o falta por extirpación operatoria.

42.—Varicocele voluminoso.

43.—Hidrocele crónica voluminoso.

44.—Hipopspadias, epispadias y pleurospadias acompañadas de estrechez de meato.

45.—Atrofia considerable de los testículos; pérdida de ambos testes o atrofia de uno y pérdida del otro.

Madrid 27 de Marzo de 1941.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 1.426

ANUNCIO OFICIAL

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso número 19 de 1941, interpuesto por el Letrado don Rafael Mir de las Heras, a nombre de don Basilio Rodríguez Gómez, contra acuerdo adoptado por la Comisión municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en sesión de 3 de Febrero de 1941, por el que desestimó la solicitud deducida por el recurrente para que le satisficieran los haberes que le corresponden referentes al período de tiempo en que se le tramitaba expediente de depuración, a partir de 21 de Octubre de 1939; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 9 de Abril de 1941.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Mancomunidad Sanitaria Provincial de Córdoba

Núm. 1.454

CONCURSILLO

Esta Mancomunidad Sanitaria ha acordado abrir un concursillo entre Compañías Aseguradoras para concertar el régimen de pensiones y jubilaciones del personal del Instituto Provincial de Sanidad de Córdoba.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Secretaría Contaduría de esta Mancomunidad (Delegación de Hacienda) para que pueda ser examinado de diez a trece horas por las entidades a quienes interese hacer ofertas. Estas se presentarán en la referida Secretaría Contaduría hasta el día 16 de Mayo próximo a las trece horas.

Córdoba 17 de Abril de 1941.—El Presidente, Manuel Dánvila.

Banco Español de Crédito SUCURSAL DE CORDOBA

Núm. 517

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo expedido por esta Sucursal con fecha cuatro de Abril de mil novecientos veintinueve correspondiente al depósito constituido en estas Cajas por don JOSE GOMEZ LEAL, de pesetas nominales 24.400 (VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS PESETAS NOMINALES) en diez títulos de la Deuda Perpetua al cuatro por ciento Interior, se anuncia al público por única vez para quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, advirtiendo que cerrado dicho plazo sin reclamación de tercero, éste Banco expedirá el correspondiente duplicado anulando el primitivo, quedando exento de toda responsabilidad.

Córdoba diez de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Banco Español de Crédito Sucursal de Córdoba: El Director, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.429

Resuelto por la Comisión municipal Permanente en siete del presente contratar mediante subasta la construcción de 235 bovedillas en el Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, se publica dicho acuerdo con el fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen, y transcurrido dicho plazo no se atenderá ninguna otra de conformidad con el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Córdoba 17 de Abril de 1941.—El Alcalde, Antonio de Torres.

EL VISO

Núm. 1.502

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Viso, hace saber:

Que en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día quince del corriente, y habiendo anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta de los arbitrios sobre el consumo de carnes y de bebidas espirituosas y alcoholes para el presente año de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de treinta mil pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en en dicha subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia o Teniente Alcalde en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día siguiente al en que se cumplan quince contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

La subasta se hará admitiéndose posturas por pujas a la llena durante el término de una hora y bajo el tipo que anteriormente se expresa, y habiendo de adjudicarse al mejor postor, quien constituirá oportunamente en depósito provisional el cinco por ciento del tipo o sean mil quinientas pesetas, y el rematante prestará la fianza definitiva del diez por ciento del precio del remate.

El Viso a veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Ricardo López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.414

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Aguilar de la Frontera, hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Francisco Aguilar Ríos, hijo de Francisco y Dolores.

Cristóbal Alberca Rubio, de Francisco y Dolores.

Rafael Alonso Urbano, de Enrique y Rafaela.

Antonio Alvarez Ruiz, de Alberto y María Ana.

Rafael Amaya Heredia, de Antonio y de Dolores.

Rafael Aragón López, de Jesús y Juana.

José Arocha Hernández, de Manuel y Antonia.

Manuel Arrebola Alvarez, de José y Carmen.

Francisco Arrebola Cañadillas, de Manuel y de Manuela.

Antonio Barrero Cabrera, de Manuel y Josefa.

Antonio Becerra Colorado, de Siméon y Rita.

Antonio Berlanga Cosano, de Antonio y Mercedes.

Manuel Caballero Palma, de Francisco y Antonia.

Francisco Calero Espejo, de Antonio y Josefa.

Manuel Cañadillas Arenas, de Manuel y Mercedes.

Ildefonso Cañadillas Cruz, de Rafael y Soterraño.

Isidro Carmona Cano, de Isidro y Luisa.

Antonio Carmona Márquez, de Antonio y Ana.

Rafael Carmona Sánchez, de Manuel y Rafaela.

Antonio Carretero Paniagua, de Rafael y Teodora.

Antonio Carrillo Cosano, de Miguel y Francisca.

Manuel Córdoba González, de Antonio y Carmen.

Antonio Cosano Soto, de Antonio y de Rosario.

Rafael Fuillerat Calero, de Manuel e Isabel.

José Galisteo Cobos, de José y Rafaela.

Rafael García Reyes, de Antonio y Antonia.

Manuel García Zurera, de Rafael y Candelaria.

Antonio Jiménez Criado, de Rafael y Antigua.

José Jiménez Lucena, de Rafael y Encarnación.

Ramón Jiménez Tienda, de José y Manuela.

José León García, de Manuel y Mercedes.

Juan López Gerrero, de Juan y Antonia.

Rodrigo Lucena Pérez, de Rodrigo y Mercedes.

Antonio Luna Flores, de José y Rogelia.

Manuel Luque Carmona, de Rafael y Francisca.

Manuel Márquez Montero, de Ernesto y Ana.

Antonio Márquez Morillo, de Joaquín y Antonia.

Rafael Martínez García, de Félix y Rafaela.

Francisco Megías Muñoz, de Rafael y Mercedes.

Manuel Megías Rosa, de Antonio y Gertrudis.

Rafael Navarro Conde, de Juan y Dolores.

Rafael Navarro Navarro, de José y Carmen.

Antonio Navarro Varo, de Francisco y Teresa.

José Palma Jiménez, de Cristóbal y Antonia.

José Palos Vilches, de Francisco y Concepción.

Juan Parlón Galisteo, de Manuel y Concepción.

Antonio Pérez Alhama, de Antonio y Josefa.

Sebastián Pérez Rodríguez, de Juan y Juana.

José Postigo Carretero, de José y Dolores.

Manuel Reina Luque, de Antonio y Remedios.

Rafael Reina Valle, de Francisco y Francisca.

Francisco Reyes Castro, de Antonio y Antonia.

Francisco Ríos Martínez, de Jose y Concepción.

Manuel Romero Rodríguez, de Francisco y Carmen.

Francisco Romero Rubio, de Francisco e Isabel.

Francisco Rosa Pérez, de Francisco y María Antonia.

Juan Rubio Aguilar, de Gabriel y Rafaela.

Francisco Rueda Cañete, de Francisco y Rafaela.

Rafael Ruiz Pérez, de José y Concepción.

Francisco Salés Valle, de Juan e Isabel.

Antonio Urbano Cobos, de Juan y Aurora.

Antonio Varo Galisteo, de José y Carmen.

Juan Zurera Atienza, de Francisco y Concepción.

Juan Zurera Pérez, de Francisco y Concepción.

Manuel Zurera Pulido, de José y Carmen, naturales de este término municipal comprendidos en el alistamiento del año de mil novecientos

cuarenta y dos, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Consistorial por sí o por personas que legítimamente les represente el día veintisiete del mes actual y hora de las diez de su mañana a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; debiéndoles significar que de no comparecer ni alegar justas causas que se le impidan les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera a 14 de Abril de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.432

El Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que terminado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio vigente, confeccionado con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del mencionado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, que habrán de versar sobre hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo que se reclama, debiendo presentarse en las horas hábiles de oficinas.

Villanueva de Córdoba a 17 de Abril de 1941.—Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.431

Don José Lomeña Gahete, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que incluidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1942, como comprendidos en el Caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, los mozos que a continuación se relacionan, y desconociéndose sus actuales paraderos, se les cita por medio del presente para que, bien ellos o personas de sus familias, comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 27 del actual y 11 y 18 de Mayo próximo, previniéndoles que de no verificarlo, sin alegar justa causa que se le impida, incurrirán en grave responsabilidad militar.

Fuente Obejuna a 14 de Abril de 1941.—José Lomeña.

Mozos que se citan

Aranda Montero Rogelio, hijo de Antonio y de Victoria.

Bernal Núñez Gabriel, de Eduardo y Dolores.

Cano Rudilla Serafín, de Serafín y Josefa.

Cuadrado Mellado Juan, de Antonio y Antonia.

Cuenca Durán Victoriano, de Antonio y Amadora.

Díaz Dieste Manuel, de Francisco y Mercedes.

Fernández Heredia José, de Juan José y Rosario.

Gordón de Acosta Arcadio, de José y Consuelo.

Herrador del Corso José, de Eusebio y Ana.

López Méndez Benito, de Julián y Francisca.

Mellado Sánchez Antonio, de Juan Luis y Josefa.

Meneses Murillo Esteban, de Pedro y Hefías.

Morillo Gómez Hilario, de Miguel y Carmen.

Nisa Cuenca Manuel, de Gabriel y Engracia.

Parragués Martínez Juan, de Celso y Amparo.

Tosina Hidalgo Antonio, de Manuel y Francisca.

Vera Martínez Juan, de José y Manuela.

MONTALBAN

Núm. 1.447

Como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que desde el día de la fecha al 30 inclusive del corriente mes, desde la nueve a las trece horas de los días hábiles, queda abierto el período voluntario de cobranza de las cuotas del primer trimestre del repartimiento general de utilidades respectivo al año actual, en la oficina de Recaudación establecida en la planta baja de estas Casas Consistoriales.

Se advierte a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado sin hacer efectivas sus cuotas, sin más notificación ni requerimiento incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de recargo, conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Para conocimiento general se hace público en Montalbán de Córdoba a 15 de Abril de 1941.—El Alcalde, R. Fernández.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA